

2^o
El Rey.

Virey Governador, y Capitan Gral del Nuevo Reyno de Granada,
y Presidente de mi R. Audiencia de la Ciudad de V. Se. en siete
del presente mes de Oct. fui requerido a expedir la Cedula de
el tenor siguiente: El Rey: Virey Governador y Capitan
Gral del Nuevo Reyno de Granada, y Presidente de mi R.
Audiencia de la Ciudad de V. Se. Por parte del Colegio de
Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad como ha representado,
que por la escasez de medios que siempre ha tenido, ha
experimentado, no poder mantener sus individuos, y ha
venido cerrado algunas veces sus Cathedras, con notable
perjuicio de los moradores de este Reyno, y con especialidad
de los descendientes de sus Conquistadores para quienes se
fundó, pues hallandose sus casas y familias en esta

misérable à cause de la suppression des Encomiendas notien
nen al presente otro avilo que el de entrar en el, endonde
se les vea y mantiene un quarto alguno de su parte, para
ponerse en aptitud de acomodarse y poderlas socorrer, e
cuyo beneficio hubieran caecido a la R. piedad del Rey
mi señor y Padre (que santa gloria haya) no le hubiere conce
dido una merced de quinientos Ducados en cada un año por
tiempo de diez, y prorrogados en por otro tanto termino ex
dibensar ocasiones, y hauyendo presente subistir, y aun ser
mayor que el antecedente el atraso y estar nuevamente
expuesto a cerrar las dhas Cathedras, con unibersal per
juicio de los vasallos, sino se le continua la mencionada
annual pensión, me ha duplicado que en esta atención sea
servido de perpetuarle dha merced, y que se entienda desde
el día en que finalizó la dta supresada prorrogación.

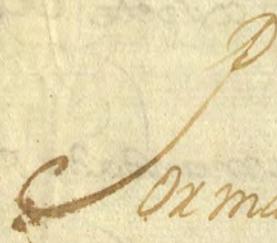
Vista en mi Consejo de las Indias con lo expuesto por mi
 Fiscal del; he resuelto ordenaros y mandaros (como lo hago)
 me informéis en las primeras ocasiones que se ofrescan, que
 renta tiene efectiva el referido Colegio; si es fija o contingen-
 te segun la naturaleza de sus fincas y con vuestro dicta-
 men, todo lo demas que en el asunto se o ofriere y pare-
 ciere. De v. Lorenzo a siete de Oct. de mil setecientos y cinquenta
 ta: Yo el Rey: Por mandado del Rey nro señor: Doña
 chin Joseph Vasquez y Morales. Y habiéndome á ora
 donado á Com. del mencionado mi Com. a prorrogar
 nueva mente por seis años del enunciado Colegio la expre-
 sada pensión por Cedula de la fecha desta; he resuelto igual-
 mente para resolver con pleno conocimiento sobre la perpetu-
 dad en adelante repetiros la aqui inserta, y mandaros

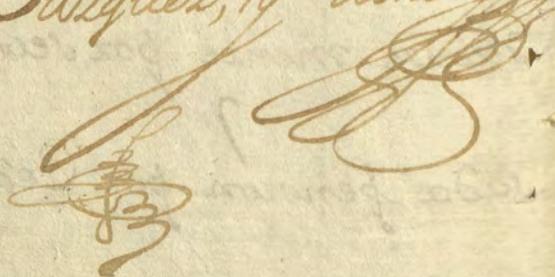


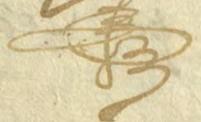
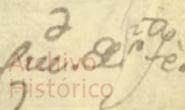
(como lo hago) me informeis con toda brevedad segun en ella
se contiene. De v. Lorenzo. a veintey uno de Octubre de mill

setecientos y cinquenta.

Yo El Rey. 

Or mand. do  del Rey Nro S. M.

D. Fracisco Joseph
Vazquez, y Morales


 Al Virrey del Nuevo Reyno de Granada, repitiendo la Real Cedula de
siete del presente mes, para que informe con su dictamen acerca
de una instancia del Colegio de Nra. v. del Rosario de la ciudad de   

Nota Fee 28 de Julio 1751.

009

Guardese y cumplase el precedente Real despacho, y renza
se presente para el informe que previene.

Marq de Villaz

Antonio Lereyza



001
010

